PRÓRROGA Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 372-2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC – Y NATALIA MARIA RIVERA OSMA

MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **39.791.978**, en su calidad de **SUBDIRECTOR (A) DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO**, nombrado (a) mediante Resolución No. 134 del 30 de marzo de 2020 y posesionado (a) con Acta No. 005 del 1 de abril de 2020, facultado (a) para contratar mediante resolución Nº 598 del 12 de julio de 2024, quien actúa en nombre del **INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC**-, con NIT. 860.506.170-7, quien en adelante se denominará EL IDPC, por una parte, y por la otra, **NATALIA MARIA RIVERA OSMA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1.026.595.815**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, quienes declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación en la plataforma SECOP II y que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses, hemos convenido celebrar la presente **PRÓRROGA Y ADICIÓN No. 1** al Contrato No. **CPS- 372-2024**, de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el 24 de Julio de 2024 se suscribió entre las partes antes señaladas el Contrato No. **CPS-372-2024,** cuyo objeto es **750-Prestar servicios profesionales al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para apoyar en la ejecución de acciones de organización, diligenciamiento y registro de información derivada de las acciones de protección e intervención del patrimonio mueble que conforma de la red de monumentos del Distrito Capital. .**

Que el plazo inicial del Contrato No. CPS-372-2024, se pactó por el término de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir del 26 de Julio de 2024.

Que el valor inicial del Contrato No. CPS- 372-2024, se estableció por la suma de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE PESOS MCTE ($ 19.495.772)**

Que mediante memorando **20243020185353 del 29 de Noviembre de 2024**, el (la) ordenador (a) del gasto solicitó ante la Oficina Jurídica la prórroga y adición No. 1 al Contrato No. **CPS- 372-2024**, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
N° CONTRATO Y/O CONVENIO	CPS-372-2024
CONTRATISTA	Natalia Maria Rivera Osma
IDENTIFICACIÓN	1.026.595.815
OBJETO DEL CONTRACTUAL	750-Prestar servicios profesionales al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para apoyar en la ejecución de acciones de organización, diligenciamiento y registro de información derivada de las acciones de protección e intervención del patrimonio mueble que conforma de la red de monumentos del Distrito Capital.

PRÓRROGA Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 372-2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC – Y NATALIA MARIA RIVERA OSMA

PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución de este contrato es de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha en que se cumplan los requisitos para la ejecución del contrato sin superar el 31 de diciembre de 2024.
FECHA DE INICIO	26/7/2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	25/11/2024
FECHA INICIO SUSPENSIÓN	25/11/ 2024
FECHA DE TERMINACIÓN SUSPENSIÓN	28/11/2024
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL (LUEGO DE SUSPENSIÓN)	29/11/2024
VALOR DEL CONTRATO	$19.495.772
VALOR MENSUAL DE HONORARIOS	$4.873.943
SUPERVISOR	María Claudia Vargas Martínez
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio

JUSTIFICACIÓN:

En concordancia con el Acuerdo 001 de 2023 y el artículo 7 del Decreto Distrital 522 de 2023, en los cuales se señalan las funciones de la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, esta subdirección desarrolla los lineamientos y adelanta acciones para la salvaguarda, conservación, protección y restauración del patrimonio cultural material del Distrito Capital, desde la perspectiva de la integralidad del patrimonio e incluyendo, dimensiones socioculturales, políticas económicas y jurídicas, en articulación con las demás subdirecciones del Instituto.

Bajo el contexto anterior, la Subdirección tiene a su cargo las intervenciones de los Bienes Muebles y Monumentos del IDPC, por lo tanto, se requiere adicionar y en consecuencia, prorrogar el contrato CPS-372-2024, teniendo en cuenta que, dentro de sus actividades como profesional en arquitectura, se relaciona el desarrollo de actividades de levantamiento, mapeo y demás insumos planimétricos que se requieran en el desarrollo de las actividades que las cuadrillas lleven a cabo sobre los bienes patrimoniales, así como el control de costos de intervención y desarrollo de documentación de apoyo.

Así pues, teniendo presente que se están desarrollando las acciones de intervención para el cumplimiento de la meta, por parte de la Línea de Trabajo área de Bienes Muebles, Monumentos y Brigada de Atención a Monumentos, es necesario contar con el profesional para que efectúe los procesos de levantamiento, mapeo de las acciones de intervención que adelante la Brigada y, adicionalmente verifique, las cantidades de cada

actividad desarrollada para el correspondiente control de costos, lo cual deberá quedar registrado en el formato establecido por la linea de trabajo en comento.

Finalmente, se requiere adicionar y en consecuencia, prorrogar el contrato, para que el profesional efectúe el apoyo del control y diligenciamiento de la matriz de respuesta a la correspondencia asignada a la Línea de Trabajo área de Bienes Muebles, Monumentos y Brigada de Atención a Monumentos, dando las alertas de tiempos correspondientes y generé los reportes de POA para todo el mes de diciembre del 2024.

De acuerdo con lo expuesto, en su momento, se determinó que la necesidad descrita en el estudio previo se podía satisfacer con la contratación indicada y que la realización de las actividades, ayudaría al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural–IDPC, en el fortalecimiento y cumplimiento de la misionalidad de la Entidad. Por lo que se adelantó los trámites correspondientes a la satisfacción de la necesidad y se contrató a una persona idónea con las condiciones académicas y de experiencia señaladas en el estudio previo correspondiente que, mediante sus aportes, ha garantizado los fines de la contratación. Sin embargo, bajo el entendido que la necesidad identificada y descrita persiste, se observan dos situaciones que llevan a justificar la modificación del contrato, específicamente en su duración y cuantía, estableciendo así una nueva fecha final.

Que los recursos con que se ampara la adición solicitada están soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1183 del 28 de Noviembre de 2024, así mismo, la adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en Salarios Mínimos Legales Vigentes de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Que, al realizarse la presente adición y prórroga, el contrato no sufre ninguna afectación financiera, puesto que se cuenta con los recursos, de igual manera dicha modificación no genera ningún desequilibrio económico al contratista, ni perjudica a la entidad.

Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevé la Ley 80 de 1993, artículos 24, 26 y 40 parágrafo; 41 inciso 1. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

Que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, así mismo podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 "(...) Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

PRÓRROGA Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 372-2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC – Y NATALIA MARIA RIVERA OSMA

Que por lo anterior se solicita amablemente modificar el contrato en mención de la siguiente manera:

X	**ADICIÓN DEL VALOR**	$ 5.036.408
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDA LA ADICIÓN	$ 24.532.180
X	**PRÓRROGA**	Un mes y un día
	PLAZO FINAL DEL CONTRATO INCLUIDA LA PRÓRROGA	31 de Diciembre de 2024

Conforme a lo anterior se solicita actualizar la información del contrato en la Plataforma Transaccional SECOP II.

Téngase en cuenta para todos los efectos que la presente adición y prórroga se trata de una obligación condicionada al hecho futuro y cierto que se cumpla la totalidad del plazo inicial, por lo que la ejecución de la presente adición y prórroga será efectuada única y exclusivamente, una vez vencido el plazo inicial del contrato, es decir, se hará efectiva a partir del día siguiente del vencimiento del plazo inicial hasta la fecha prevista en la presente prórroga. El pago del contrato se realizará conforme a la disponibilidad y registro presupuestales respectivo y correspondiente para el contrato y para la adición.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, es procedente celebrar la presente PRÓRROGA Y ADICIÓN No. 1 al Contrato 372-2024, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR El plazo de ejecución del Contrato No.CPS-372-2024 por **UN MES Y UN DIA** contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicialmente pactado.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR El valor del Contrato No. CPS-372-2024 por la suma de CINCO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO **M/CTE $ 5.036.408**. Conforme a lo anterior se solicita actualizar la información del contrato en la Plataforma Transaccional SECOP II.

CLÁUSULA TERCERA: La presente adición se encuentra amparada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1183 de fecha 28 de Noviembre de 2024, expedido por el responsable de presupuesto de la entidad.

CLÁUSULA CUARTA: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato No. CPS-372-2024, no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes y con la misma obligatoriedad para las partes.

PRÓRROGA Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 372-2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC – Y NATALIA MARIA RIVERA OSMA

CLÁUSULA QUINTA: La presente modificación se perfecciona con la aceptación de esta por las partes, en la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a notificar a la entidad garante el contenido y alcance de la presente modificación, y a entregar al IDPC en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este modificatorio, el respectivo modificatorio a las garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA SÉPTIMA - DOCUMENTOS y ANEXOS. Hace parte integral de la presente solicitud, el radicado número **20243020185353 del 29 de Noviembre de 2024** y sus anexos.

CLAUSULA OCTAVA - PUBLICACIÓN: El presente documento se publicará en el Portal de Contratación Colombia Compra Eficiente SECOP II, de acuerdo con lo estipulado en artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Bogotá D.C. 29 de noviembre de 2024

MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ **Ordenador del Gasto**	**NATALIA MARIA RIVERA OSMA** **Contratista**

Proyectó: Andrea Patricia Rodríguez Flórez- Contratista Oficina Jurídica
Revisó: Andrea Catalina Cabrales - Contratista Oficina Jurídica
Revisó: Marcela Lucia Diaz Turizo - Jefe Oficina Jurídica (E)